CERTIFICACIÓN

DEPENDENCIA	**SECRETARÍA GENERAL**	CÓDIGO TRD	**130**

Certificación N°. 130.24.27

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA DE RECETOR CASANARE

CERTIFICA:

Que conforme lo expresado por el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA,** providencia de once (11) de marzo de dos mil quince (2015), Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, la Sala se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (…) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

Se expide en el municipio de Recetor el 01 de febrero de 2024.

ADRIÁN HERNEY LÓPEZ VARGAS
Secretario General (E)

Revisó:
Tomas Romero Urrea
Asesor Jurídico Externo